



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el Distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000229-2021-DSFL/MC e Informe N° 000057-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000069-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales;

Que, mediante Memorando N° 000703-2021/DDC-CUS de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2021-IPSSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000229-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000057-2021-DSFL-JER/MC ambos de fecha 12 de abril de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSPA-PQÑ-MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata;

Que, mediante Informe N° 000069-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 16 de abril de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco , por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° DA-PP-PQÑ 002 presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenadas de referencia: 176637.0163 E - 8497704.1707 N.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO SUB TRAMO: CACHONA – OCCOPATA (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
1	1-2	155.59	79°59'30"	176491.5877	8499448.3419
2	2-3	127.27	148°41'31"	176548.3517	8499303.4709
3	3-4	138.69	176°11'14"	176526.4455	8499178.1044
4	4-5	93.28	204°48'11"	176493.5412	8499043.3759
5	5-6	94.83	140°43'29"	176511.4644	8498951.8384
6	6-7	182.81	195°55'15"	176466.6564	8498868.2608
7	7-8	86.33	274°59'33"	176427.7874	8498689.6323



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

8	8-9	115.63	81°48'3"	176513.4204	8498678.6876
9	9-10	70.95	280°39'21"	176482.5527	8498567.2508
10	10-11	112.25	158°25'59"	176553.2498	8498561.2809
11	11-12	32.81	102°1'29"	176653.7963	8498511.3831
12	12-13	91.67	215°57'19"	176645.6529	8498479.5953
13	13-14	51.88	151°49'36"	176679.3777	8498394.3567
14	14-15	131.21	190°55'21"	176673.4263	8498342.8170
15	15-16	94.56	205°12'16"	176683.3454	8498211.9855
16	16-17	100.11	155°0'53"	176729.9649	8498129.7202
17	17-18	149.52	156°52'37"	176737.9152	8498029.9236
18	18-19	80.78	204°54'48"	176690.3037	8497888.1895
19	19-20	62.42	153°11'28"	176699.2308	8497807.9065
20	20-21	80.58	267°33'0"	176677.4089	8497749.4289
21	21-22	183.53	120°21'3"	176751.6294	8497718.0558
22	22-23	57.63	225°23'58"	176775.3848	8497536.0701
23	23-24	171.83	158°14'14"	176821.3120	8497501.2554
24	24-25	68.39	233°36'57"	176909.9989	8497354.0843
25	25-26	386.03	150°51'31"	176978.0978	8497347.7544
26	26-27	132.93	203°9'30"	177296.4205	8497129.3716
27	27-28	211.24	136°33'8"	177426.7794	8497103.3389
28	28-29	205.65	156°36'48"	177548.7239	8496930.8481
29	29-30	137.52	168°57'10"	177591.0326	8496729.5933
30	30-31	146.04	190°54'31"	177593.0126	8496592.0888
31	31-32	297.5	172°16'25"	177622.7118	8496449.0990
32	32-33	149.49	201°2'41"	177643.5017	8496152.3267
33	33-34	152.06	165°20'47"	177706.8018	8496016.8999
34	34-35	56.47	147°59'5"	177734.2469	8495867.3403
35	35-36	25.31	133°25'6"	177713.4447	8495814.8448
36	36-37	52.82	64°53'24"	177689.9479	8495805.4459
37	37-38	149.94	197°49'5"	177692.9960	8495858.1780
38	38-39	79.17	194°32'39"	177655.4285	8496003.3380
39	39-40	82.49	171°15'7"	177616.9785	8496072.5496
40	40-41	36.19	141°53'50"	177588.3505	8496149.9161
41	41-42	115.38	223°11'46"	177599.4113	8496184.3735
42	42-43	72.19	130°40'51"	177549.9236	8496288.5976
43	43-44	194.98	214°18'3"	177579.1939	8496354.5882
44	44-45	145.98	171°9'30"	177544.0595	8496546.3792
45	45-46	105.25	203°13'43"	177540.1380	8496692.3092
46	46-47	52.12	132°21'44"	177496.0426	8496787.8804
47	47-48	100.41	233°57'16"	177516.2988	8496835.9040
48	48-49	145.92	176°1'46"	177464.4579	8496921.8942
49	49-50	87.84	235°25'52"	177397.9516	8497051.7808
50	50-51	132.29	155°16'44"	177310.8588	8497063.1771
51	51-52	210.45	182°33'0"	177198.8823	8497133.6269
52	52-53	89.63	165°13'57"	177015.9424	8497237.6613
53	53-54	59.52	223°46'16"	176951.9005	8497300.3616
54	54-55	91.77	137°18'44"	176892.3867	8497301.0080
55	55-56	47.41	144°19'19"	176825.6104	8497363.9572
56	56-57	51.27	192°0'46"	176816.5539	8497410.4976
57	57-58	44.44	225°39'12"	176796.5004	8497457.6843
58	58-59	45.71	139°16'38"	176755.0995	8497473.8442
59	59-60	175.75	165°53'12"	176733.6729	8497514.2178
60	60-61	55.44	263°31'34"	176691.6251	8497684.8659
61	61-62	25.37	153°17'11"	176636.6396	8497677.7555
62	62-63	40.02	121°30'34"	176612.7047	8497686.1586
63	63-64	78.08	140°11'31"	176604.2727	8497725.2768



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

64	64-65	183.5	205°37'31"	176640.4985	8497794.4410
65	65-66	70.74	145°32'48"	176646.9619	8497977.8231
66	66-67	87.8	222°49'1"	176689.0097	8498034.7058
67	67-68	136.81	198°32'29"	176679.3064	8498121.9691
68	68-69	124.92	152°56'2"	176621.7333	8498246.0768
69	69-70	136.99	211°16'46"	176626.4844	8498370.9023
70	70-71	23.71	191°11'37"	176559.8630	8498490.5981
71	71-72	52.79	239°46'5"	176544.5318	8498508.6801
72	72-73	70.59	133°49'3"	176492.5557	8498499.4578
73	73-74	87.47	117°16'22"	176435.5342	8498541.0709
74	74-75	30.14	281°17'0"	176448.9887	8498627.4980
75	75-76	40.89	140°44'50"	176418.8762	8498626.2176
76	76-77	44.34	144°28'51"	176386.1424	8498650.7216
77	77-78	198.98	150°14'25"	176372.6879	8498692.9749
78	78-79	74.13	155°51'49"	176414.3867	8498887.5353
79	79-80	27.31	219°23'11"	176458.2006	8498947.3268
80	80-81	19.37	233°59'53"	176456.6984	8498974.5958
81	81-82	26.73	144°6'1"	176440.4246	8498985.1031
82	82-83	290.45	146°5'15"	176430.7362	8499010.0150
83	83-84	136.14	213°12'15"	176494.3985	8499293.4058
84	84-1	52.68	100°51'42"	176446.6243	8499420.8910
TOTAL		8919.0	14759°59'57"		

Área: 245 314.33 m² (24.5314 ha)

Perímetro: 8 919.10 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004- 2021-IPVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021, así como en los Informes N° 000229-2021-DSFL/MC, Informe N° 000057-2021-DSFL-JER/MC y el plano perimétrico con código DA-PP-PQÑ 002; que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
-Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021, el Informe N° 000229-2021-DSFL/MC, Informe N° 000057-2021-DSFL-JER/MC e Informe N° 000069-2021-DGPA-ARD/MC y plano perimétrico con código DA-PP-PQÑ 002, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2021 19:03:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Abril del 2021

INFORME N° 000069-2021-DGPA-ARD/MC

A : **Willman John Ardiles Alcazar**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Rios Davila**
Abogada-Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: CACHONA - OCCOPATA.

Referencia : PROVEIDO N° 002182-2021-DGPA/MC (12ABR2021)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000703-2021/DDC-CUS/MC de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000029-2021/IPSVA-JHH/MC de fecha 06 de abril de 2021 y el Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021 que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona - Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cuzco, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- 1.2 Mediante Informe N° 000229-2021/DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000057-2021-DSFL-JER/MC, ambos de fecha 12 de abril de 2021, en el que se comunica la evaluación al informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional de Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona - Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante --.Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que todas las provincias del departamento de Cuzco, con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la evaluación a la propuesta, el Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021 elaborado por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

“Agentes antrópicos: El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes), apertura de trocha carrozable, sin respetar las áreas de marco circundante.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Agentes naturales: Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."

3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco precisó en su Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 23 de marzo de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004- 2021-IPSVA-PQÑ-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cuzco, así como los Informes N° 000229-2021-DSFL/MC e Informe N° 000057-2021-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona - Occopata ubicado en el Distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el Distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2021 20:23:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 12 de Abril del 2021

INFORME N° 000229-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: CACHONA - OCCOPATA.

Referencia : Memorando N° 703-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 004-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes) y la apertura de trocha carrozable sin respetar las áreas de marco circundante. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como el deslizamiento de quebradas y la erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



Atentamente,
GCH/jer

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2EBJ4CQ

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2021 12:58:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 12 de Abril del 2021

INFORME N° 000057-2021-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: CACHONA - OCCOPATA.

Referencia : Memorando N° 703-2021-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 029-2021-IPSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico paisaje arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona - Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; Informe de Inspección N° 004-2021-IPSVA-PQÑ-MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, no obstante, esta dirección recibe una propuesta de polígono con su respectivo cuadro de datos técnicos. El código de plano remitido es DA-PP-PQÑ 002.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 004-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico Hatun Monte por parte del personal de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, el día 05FEB2021, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes) y la apertura de trocha carrozable sin respetar las áreas de

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

marco circundante. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como el deslizamiento de quebradas y la erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 029-2021-IPPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 004-2021-IPPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP: El Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata tiene una longitud de 4.700 km aproximadamente, proyectándose de forma ascendente entre los sectores de Choco y Occopata, con dirección de Norte a Sur. El entorno está conformado por terreno erizado, terreno arbustivo, terreno de cultivo estacionario, vía asfaltada (Cusco – Paruro) y estructuras contemporáneas.

El camino registra los tipos Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud) con muro de sostenimiento. Además, el ancho promedio del camino es de 3.50 m, su trazo es sinuoso y la técnica constructiva es por desgaste por uso continuo del camino y por sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata está ubicado en el distrito de Santiago de la provincia y departamento de Cusco.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 004-2021-IPPSVA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata.

Durante la revisión de la documentación remitida por la DDC Cusco se pudo advertir que, en el ítem correspondiente a la coordenada referencial del Informe de Inspección se ha consignado erróneamente que el monumento se ubica en la zona 18 Sur, no obstante que, en el cuadro de datos técnicos indicado en el informe de inspección, así como en el plano adjunto remitido por la sede desconcentrada se consignado correctamente su ubicación en la zona 19 Sur. Considerando que se trata de un error formal que podrá ser corregido durante la elaboración del expediente de delimitación definitivo, y teniendo en cuenta la finalidad de la determinación de la protección provisional como herramienta para una adecuada defensa del patrimonio cultural en peligro, se recomienda continuar con este trámite según el cuadro de datos técnicos que se adjunta:

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata Código de plano DA-PP-PQÑ 002

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 Sur

Coordenadas de referencia: 176637.0163 E - 8497704.1707 N.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
 PREHISPÁNICO SUB TRAMO: CACHONA – OCCOPATA
 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)**

1	1-2	155.59	79°59'30"	176491.5877	8499448.3419
2	2-3	127.27	148°41'31"	176548.3517	8499303.4709
3	3-4	138.69	176°11'14"	176526.4455	8499178.1044
4	4-5	93.28	204°48'11"	176493.5412	8499043.3759
5	5-6	94.83	140°43'29"	176511.4644	8498951.8384
6	6-7	182.81	195°55'15"	176466.6564	8498868.2608
7	7-8	86.33	274°59'33"	176427.7874	8498689.6323
8	8-9	115.63	81°48'3"	176513.4204	8498678.6876
9	9-10	70.95	280°39'21"	176482.5527	8498567.2508
10	10-11	112.25	158°25'59"	176553.2498	8498561.2809
11	11-12	32.81	102°1'29"	176653.7963	8498511.3831
12	12-13	91.67	215°57'19"	176645.6529	8498479.5953
13	13-14	51.88	151°49'36"	176679.3777	8498394.3567
14	14-15	131.21	190°55'21"	176673.4263	8498342.8170
15	15-16	94.56	205°12'16"	176683.3454	8498211.9855
16	16-17	100.11	155°0'53"	176729.9649	8498129.7202
17	17-18	149.52	156°52'37"	176737.9152	8498029.9236
18	18-19	80.78	204°54'48"	176690.3037	8497888.1895
19	19-20	62.42	153°11'28"	176699.2308	8497807.9065
20	20-21	80.58	267°33'0"	176677.4089	8497749.4289
21	21-22	183.53	120°21'3"	176751.6294	8497718.0558
22	22-23	57.63	225°23'58"	176775.3848	8497536.0701
23	23-24	171.83	158°14'14"	176821.3120	8497501.2554
24	24-25	68.39	233°36'57"	176909.9989	8497354.0843
25	25-26	386.03	150°51'31"	176978.0978	8497347.7544
26	26-27	132.93	203°9'30"	177296.4205	8497129.3716
27	27-28	211.24	136°33'8"	177426.7794	8497103.3389
28	28-29	205.65	156°36'48"	177548.7239	8496930.8481
29	29-30	137.52	168°57'10"	177591.0326	8496729.5933
30	30-31	146.04	190°54'31"	177593.0126	8496592.0888
31	31-32	297.5	172°16'25"	177622.7118	8496449.0990
32	32-33	149.49	201°2'41"	177643.5017	8496152.3267
33	33-34	152.06	165°20'47"	177706.8018	8496016.8999
34	34-35	56.47	147°59'5"	177734.2469	8495867.3403
35	35-36	25.31	133°25'6"	177713.4447	8495814.8448
36	36-37	52.82	64°53'24"	177689.9479	8495805.4459
37	37-38	149.94	197°49'5"	177692.9960	8495858.1780
38	38-39	79.17	194°32'39"	177655.4285	8496003.3380
39	39-40	82.49	171°15'7"	177616.9785	8496072.5496
40	40-41	36.19	141°53'50"	177588.3505	8496149.9161
41	41-42	115.38	223°11'46"	177599.4113	8496184.3735
42	42-43	72.19	130°40'51"	177549.9236	8496288.5976
43	43-44	194.98	214°18'3"	177579.1939	8496354.5882
44	44-45	145.98	171°9'30"	177544.0595	8496546.3792





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

45	45-46	105.25	203°13'43"	177540.1380	8496692.3092
46	46-47	52.12	132°21'44"	177496.0426	8496787.8804
47	47-48	100.41	233°57'16"	177516.2988	8496835.9040
48	48-49	145.92	176°1'46"	177464.4579	8496921.8942
49	49-50	87.84	235°25'52"	177397.9516	8497051.7808
50	50-51	132.29	155°16'44"	177310.8588	8497063.1771
51	51-52	210.45	182°33'0"	177198.8823	8497133.6269
52	52-53	89.63	165°13'57"	177015.9424	8497237.6613
53	53-54	59.52	223°46'16"	176951.9005	8497300.3616
54	54-55	91.77	137°18'44"	176892.3867	8497301.0080
55	55-56	47.41	144°19'19"	176825.6104	8497363.9572
56	56-57	51.27	192°0'46"	176816.5539	8497410.4976
57	57-58	44.44	225°39'12"	176796.5004	8497457.6843
58	58-59	45.71	139°16'38"	176755.0995	8497473.8442
59	59-60	175.75	165°53'12"	176733.6729	8497514.2178
60	60-61	55.44	263°31'34"	176691.6251	8497684.8659
61	61-62	25.37	153°17'11"	176636.6396	8497677.7555
62	62-63	40.02	121°30'34"	176612.7047	8497686.1586
63	63-64	78.08	140°11'31"	176604.2727	8497725.2768
64	64-65	183.5	205°37'31"	176640.4985	8497794.4410
65	65-66	70.74	145°32'48"	176646.9619	8497977.8231
66	66-67	87.8	222°49'1"	176689.0097	8498034.7058
67	67-68	136.81	198°32'29"	176679.3064	8498121.9691
68	68-69	124.92	152°56'2"	176621.7333	8498246.0768
69	69-70	136.99	211°16'46"	176626.4844	8498370.9023
70	70-71	23.71	191°11'37"	176559.8630	8498490.5981
71	71-72	52.79	239°46'5"	176544.5318	8498508.6801
72	72-73	70.59	133°49'3"	176492.5557	8498499.4578
73	73-74	87.47	117°16'22"	176435.5342	8498541.0709
74	74-75	30.14	281°17'0"	176448.9887	8498627.4980
75	75-76	40.89	140°44'50"	176418.8762	8498626.2176
76	76-77	44.34	144°28'51"	176386.1424	8498650.7216
77	77-78	198.98	150°14'25"	176372.6879	8498692.9749
78	78-79	74.13	155°51'49"	176414.3867	8498887.5353
79	79-80	27.31	219°23'11"	176458.2006	8498947.3268
80	80-81	19.37	233°59'53"	176456.6984	8498974.5958
81	81-82	26.73	144°6'1"	176440.4246	8498985.1031
82	82-83	290.45	146°5'15"	176430.7362	8499010.0150
83	83-84	136.14	213°12'15"	176494.3985	8499293.4058
84	84-1	52.68	100°51'42"	176446.6243	8499420.8910

Área: 245 314.33 m²

Área: 24.5314 ha

Perímetro: 8 919.10 m



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Occopata, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

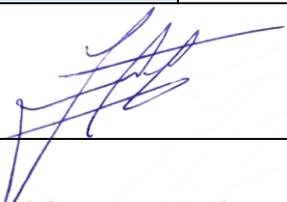
Atentamente,

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: CACHONA - OCOPIATA**

INFORME DE INSPECCION N°004- 2021-IPSVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Victor Huarancca Hanco	
R.N.A. N°				BH-1435	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	08:00am
	05	02	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	14:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	03	2021	FIRMA 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	SANTIAGO
Coordenada (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18 L Este : 176637.0163 Norte : 8497704.1707
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona - Ocopata, es por medio de la vía asfaltada Cusco - Yaurisque, con un recorrido de 9km aprox. hasta llegar al centro poblado de Ocopata, desde este último punto se accede a través una vía secundaria de tipo trocha carrozable con dirección Noreste, a una distancia de 500mm aprox. en un tiempo de 10 minutos para finalmente inicio del trazo del camino.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento y alineamiento de piedras, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico.
1.2	Cerámica		x	

1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona - Ocopata, es de tipo Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud), el ancho de camino es promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por desgaste por uso continuo del camino y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Ocopata tiene una longitud de 4.700 Km. Aprox. proyectándose de forma ascendente entre los sectores de Choco y Ocopata, con dirección de Norte a Sur, el entorno está conformado por terreno eriazo, terreno arbustivo, terreno de cultivo estacionario, vía asfaltada (Cusco – Paruro) y estructuras contemporáneas.</p> <p>El camino registra los tipos de Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud) con muro de sostenimiento, el ancho promedio del camino es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por desgaste por uso continuo del camino y por sustracción.</p>

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA					
	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Ocopata, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes), apertura de trocha carrozable, sin respetar las áreas de marco circundante.
Factores naturales	X			X	Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por construcciones
--------------	---

	modernas acondicionamiento de carreteras, instalación de servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica), sobre el camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Cachona – Ocopata, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del cambio de uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y extracción del suelo con el fin de la construcción de edificaciones modernas).

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Cachona – Ocopata, se encuentra ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **245,314.33 m² (24.5314 Has.)** **perímetro 8,919.10 m. (8.9191 km)** corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de estructuras contemporáneas incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO OCOPATA - CACHONA (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 19L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	155.59	79°59'30"	176491.5877	8499448.3419
2	2-3	127.27	148°41'31"	176548.3517	8499303.4709

3	3-4	138.69	176°11'14"	176526.4455	8499178.1044
4	4-5	93.28	204°48'11"	176493.5412	8499043.3759
5	5-6	94.83	140°43'29"	176511.4644	8498951.8384
6	6-7	182.81	195°55'15"	176466.6564	8498868.2608
7	7-8	86.33	274°59'33"	176427.7874	8498689.6323
8	8-9	115.63	81°48'3"	176513.4204	8498678.6876
9	9-10	70.95	280°39'21"	176482.5527	8498567.2508
10	10-11	112.25	158°25'59"	176553.2498	8498561.2809
11	11-12	32.81	102°1'29"	176653.7963	8498511.3831
12	12-13	91.67	215°57'19"	176645.6529	8498479.5953
13	13-14	51.88	151°49'36"	176679.3777	8498394.3567
14	14-15	131.21	190°55'21"	176673.4263	8498342.8170
15	15-16	94.56	205°12'16"	176683.3454	8498211.9855
16	16-17	100.11	155°0'53"	176729.9649	8498129.7202
17	17-18	149.52	156°52'37"	176737.9152	8498029.9236
18	18-19	80.78	204°54'48"	176690.3037	8497888.1895
19	19-20	62.42	153°11'28"	176699.2308	8497807.9065
20	20-21	80.58	267°33'0"	176677.4089	8497749.4289
21	21-22	183.53	120°21'3"	176751.6294	8497718.0558
22	22-23	57.63	225°23'58"	176775.3848	8497536.0701
23	23-24	171.83	158°14'14"	176821.3120	8497501.2554
24	24-25	68.39	233°36'57"	176909.9989	8497354.0843
25	25-26	386.03	150°51'31"	176978.0978	8497347.7544
26	26-27	132.93	203°9'30"	177296.4205	8497129.3716
27	27-28	211.24	136°33'8"	177426.7794	8497103.3389
28	28-29	205.65	156°36'48"	177548.7239	8496930.8481
29	29-30	137.52	168°57'10"	177591.0326	8496729.5933
30	30-31	146.04	190°54'31"	177593.0126	8496592.0888
31	31-32	297.5	172°16'25"	177622.7118	8496449.0990
32	32-33	149.49	201°2'41"	177643.5017	8496152.3267
33	33-34	152.06	165°20'47"	177706.8018	8496016.8999
34	34-35	56.47	147°59'5"	177734.2469	8495867.3403
35	35-36	25.31	133°25'6"	177713.4447	8495814.8448
36	36-37	52.82	64°53'24"	177689.9479	8495805.4459
37	37-38	149.94	197°49'5"	177692.9960	8495858.1780
38	38-39	79.17	194°32'39"	177655.4285	8496003.3380
39	39-40	82.49	171°15'7"	177616.9785	8496072.5496

40	40-41	36.19	141°53'50"	177588.3505	8496149.9161
41	41-42	115.38	223°11'46"	177599.4113	8496184.3735
42	42-43	72.19	130°40'51"	177549.9236	8496288.5976
43	43-44	194.98	214°18'3"	177579.1939	8496354.5882
44	44-45	145.98	171°9'30"	177544.0595	8496546.3792
45	45-46	105.25	203°13'43"	177540.1380	8496692.3092
46	46-47	52.12	132°21'44"	177496.0426	8496787.8804
47	47-48	100.41	233°57'16"	177516.2988	8496835.9040
48	48-49	145.92	176°1'46"	177464.4579	8496921.8942
49	49-50	87.84	235°25'52"	177397.9516	8497051.7808
50	50-51	132.29	155°16'44"	177310.8588	8497063.1771
51	51-52	210.45	182°33'0"	177198.8823	8497133.6269
52	52-53	89.63	165°13'57"	177015.9424	8497237.6613
53	53-54	59.52	223°46'16"	176951.9005	8497300.3616
54	54-55	91.77	137°18'44"	176892.3867	8497301.0080
55	55-56	47.41	144°19'19"	176825.6104	8497363.9572
56	56-57	51.27	192°0'46"	176816.5539	8497410.4976
57	57-58	44.44	225°39'12"	176796.5004	8497457.6843
58	58-59	45.71	139°16'38"	176755.0995	8497473.8442
59	59-60	175.75	165°53'12"	176733.6729	8497514.2178
60	60-61	55.44	263°31'34"	176691.6251	8497684.8659
61	61-62	25.37	153°17'11"	176636.6396	8497677.7555
62	62-63	40.02	121°30'34"	176612.7047	8497686.1586
63	63-64	78.08	140°11'31"	176604.2727	8497725.2768
64	64-65	183.5	205°37'31"	176640.4985	8497794.4410
65	65-66	70.74	145°32'48"	176646.9619	8497977.8231
66	66-67	87.8	222°49'1"	176689.0097	8498034.7058
67	67-68	136.81	198°32'29"	176679.3064	8498121.9691
68	68-69	124.92	152°56'2"	176621.7333	8498246.0768
69	69-70	136.99	211°16'46"	176626.4844	8498370.9023
70	70-71	23.71	191°11'37"	176559.8630	8498490.5981
71	71-72	52.79	239°46'5"	176544.5318	8498508.6801
72	72-73	70.59	133°49'3"	176492.5557	8498499.4578
73	73-74	87.47	117°16'22"	176435.5342	8498541.0709
74	74-75	30.14	281°17'0"	176448.9887	8498627.4980
75	75-76	40.89	140°44'50"	176418.8762	8498626.2176
76	76-77	44.34	144°28'51"	176386.1424	8498650.7216
77	77-78	198.98	150°14'25"	176372.6879	8498692.9749
78	78-79	74.13	155°51'49"	176414.3867	8498887.5353
79	79-80	27.31	219°23'11"	176458.2006	8498947.3268
80	80-81	19.37	233°59'53"	176456.6984	8498974.5958
81	81-82	26.73	144°6'1"	176440.4246	8498985.1031
82	82-83	290.45	146°5'15"	176430.7362	8499010.0150

83	83-84	136.14	213°12'15"	176494.3985	8499293.4058
84	84-1	52.68	100°51'42"	176446.6243	8499420.8910
TOTAL		8919.1	14759°59'57"		
Suma de ángulos (real) =			14760°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'03"		
AREA		= 245,314.33 m2	24.5314 Ha.		
PERIMETRO		= 8,919.10 m.	8.9191 Km.		

N° de plano (de ser el caso 2).

DA-PP-PQÑ 002

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Vista panorámica del trazo del camino de tipo plataforma corte talud, con muros de sostenimiento.



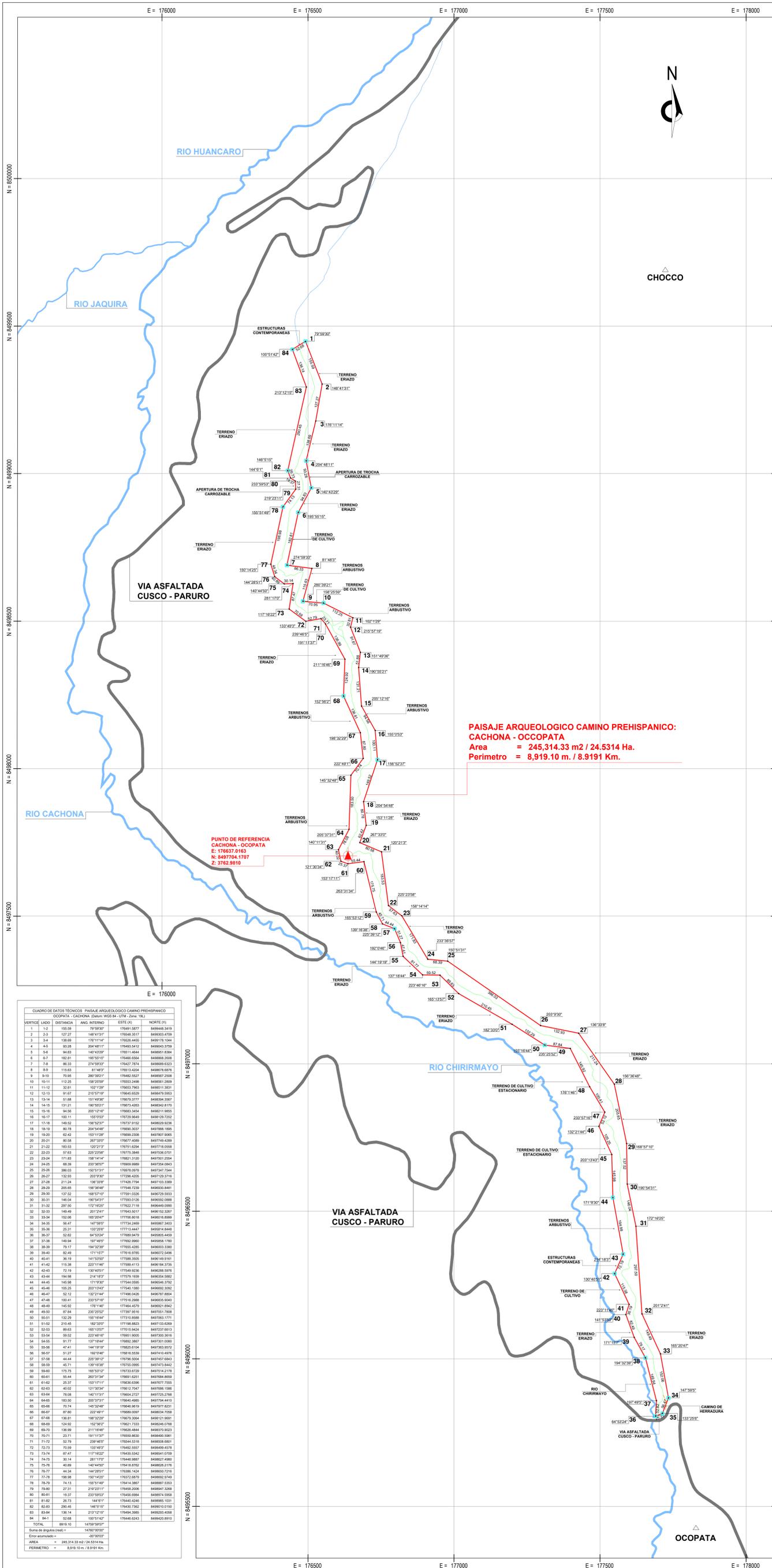
Vista panorámica del trazo del camino de tipo plataforma corte talud, con alineamiento de piedra



Vista del camino de tipo plataforma corte talud, donde se observa la apertura de una trocha carrozable sin autorización del Ministerio de Cultura.



Vista del camino de tipo plataforma corte talud, donde se observa la erosión de la calzada producto de las fuertes precipitaciones pluviales.

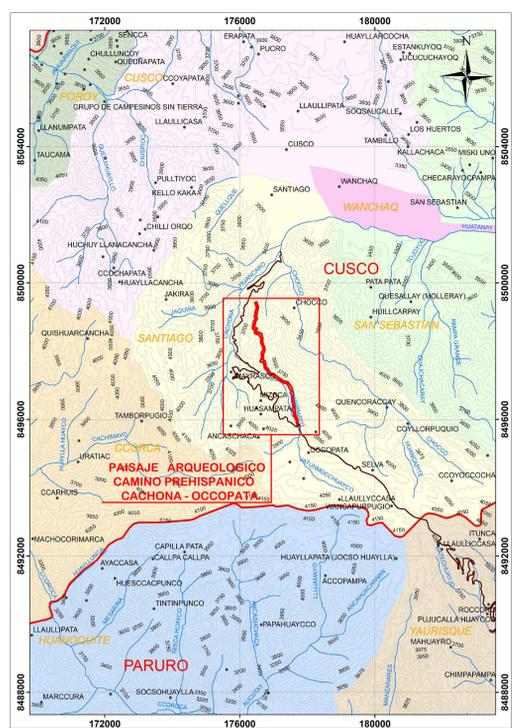


PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO: CACHONA - OCCOPATA
 Area = 245.314,33 m² / 24.5314 Ha.
 Perimetro = 8,919,10 m. / 8.9191 Km.

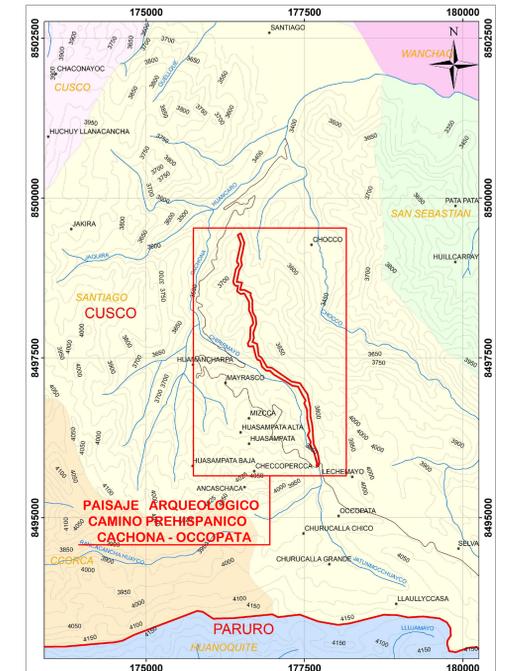
PUNTO DE REFERENCIA CACHONA - OCCOPATA
 E: 176637,0163
 N: 849704,1707
 Z: 3762,9810

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	155,59	79°59'52"	176661,8877	849548,3419
2	2-3	127,27	148°41'31"	176646,3571	849553,0289
3	3-4	138,69	178°11'14"	176628,4455	849578,1044
4	4-5	93,28	204°48'11"	176615,5412	849603,2729
5	5-6	94,93	149°42'59"	176611,4564	849611,5364
6	6-7	182,81	195°50'15"	176586,6564	849638,2608
7	7-8	95,33	274°19'59"	176621,7974	849668,6223
8	8-9	119,82	81°48'37"	176613,4254	849678,6878
9	9-10	79,89	280°39'21"	176622,5527	849687,2508
10	10-11	112,35	188°22'58"	176615,2468	849691,1609
11	11-12	32,81	152°12'29"	176653,7963	849651,5831
12	12-13	91,67	210°37'59"	176645,6529	849649,5963
13	13-14	91,88	151°48'58"	176650,2062	849638,5987
14	14-15	131,21	190°52'21"	176673,4263	849642,8170
15	15-16	96,58	205°12'10"	176658,3454	849621,8655
16	16-17	109,11	153°22'52"	176652,9649	849619,2022
17	17-18	149,52	158°52'27"	176727,9152	849629,5226
18	18-19	85,78	204°34'48"	176666,3207	849708,1055
19	19-20	62,42	152°11'28"	176669,2266	849702,5065
20	20-21	89,58	267°39'29"	176677,4989	849748,4289
21	21-22	183,53	132°21'23"	176715,6284	849778,5588
22	22-23	57,63	225°25'58"	176715,3446	849736,0101
23	23-24	171,83	158°14'14"	176631,3120	849781,2254
24	24-25	69,39	223°16'21"	176636,9689	849754,6463
25	25-26	386,03	150°51'31"	176678,0978	849747,7544
26	26-27	132,93	203°39'27"	176726,4255	849729,3718
27	27-28	211,84	152°11'28"	176748,7794	849703,2089
28	28-29	205,65	158°36'48"	176748,7239	849693,8461
29	29-30	137,52	168°13'10"	176791,0286	849679,9033
30	30-31	148,04	192°46'11"	176793,5765	849672,5386
31	31-32	207,50	172°12'23"	176822,7118	849649,0900
32	32-33	149,89	202°12'41"	176815,6217	849642,5277
33	33-34	152,05	165°29'47"	176806,8516	849616,8599
34	34-35	96,47	141°59'59"	176774,2469	849607,3403
35	35-36	231,31	132°29'52"	176741,8443	849591,6854
36	36-37	52,82	64°32'24"	176889,9479	849585,4449
37	37-38	149,94	167°49'17"	176929,2890	849588,1700
38	38-39	37,17	168°32'58"	176924,4265	849603,3380
39	39-40	82,49	171°11'27"	176918,9785	849602,5496
40	40-41	95,19	149°33'09"	176908,3265	849614,9151
41	41-42	139,88	202°11'46"	176904,4133	849618,3796
42	42-43	72,19	130°49'51"	176948,9256	849638,5876
43	43-44	168,88	214°44'37"	176951,1939	849654,8462
44	44-45	145,98	171°19'32"	176944,0595	849658,3792
45	45-46	105,29	203°17'47"	176940,1380	849662,3002
46	46-47	63,32	132°21'41"	176948,6439	849670,8564
47	47-48	100,41	233°57'40"	176918,2668	849685,5040
48	48-49	146,92	139°1'40"	176944,4579	849691,8942
49	49-50	67,84	229°25'27"	176937,8165	849691,1308
50	50-51	132,29	150°16'44"	177010,8848	849705,1771
51	51-52	210,40	80°23'39"	177018,8623	849710,6209
52	52-53	89,63	169°19'17"	177013,5464	849720,8113
53	53-54	99,52	227°46'10"	176991,9055	849730,3616
54	54-55	41,77	137°18'41"	176985,2687	849731,6580
55	55-56	47,41	144°19'19"	176825,6194	849730,3572
56	56-57	51,27	162°16'40"	176816,5539	849740,4976
57	57-58	44,44	229°31'46"	176816,4248	849749,2213
58	58-59	45,71	139°16'28"	176785,0955	849743,8442
59	59-60	175,73	160°53'27"	176773,8729	849734,1278
60	60-61	84,44	202°32'44"	176766,6281	849734,6589
61	61-62	25,37	153°17'11"	176636,6346	849757,7355
62	62-63	40,02	120°30'31"	176615,7247	849768,1586
63	63-64	19,88	140°11'11"	176646,2722	849775,7386
64	64-65	183,50	205°37'31"	176640,4955	849774,4110
65	65-66	181,74	142°32'48"	176646,9619	849777,4221
66	66-67	67,85	222°48'11"	176689,0057	849804,7058
67	67-68	158,81	198°32'29"	176679,3564	849812,5861
68	68-69	134,62	143°36'26"	176661,7333	849814,1785
69	69-70	138,98	211°16'49"	176628,4844	849835,5023
70	70-71	23,71	191°11'27"	176638,8020	849840,5981
71	71-72	59,79	228°46'52"	176644,4193	849858,8861
72	72-73	70,59	133°49'37"	176622,5557	849849,4578
73	73-74	67,47	117°16'22"	176648,5342	849841,0709
74	74-75	28,14	231°17'02"	176648,3885	849857,4891
75	75-76	40,89	140°44'50"	176418,8762	849858,2176
76	76-77	44,38	144°09'11"	176468,1424	849860,2161
77	77-78	108,98	150°12'23"	176372,2879	849862,5149
78	78-79	74,13	150°57'49"	176413,3867	849867,5353
79	79-80	21,31	219°21'11"	176468,2098	849864,1588
80	80-81	19,37	233°59'53"	176508,6984	849874,5968
81	81-82	26,73	144°11'11"	176468,4240	849895,1031
82	82-83	200,40	146°19'11"	176463,7862	849910,1180
83	83-84	136,14	213°12'19"	176484,3885	849925,4058
84	84-85	108,08	169°19'42"	176448,6243	849940,8910
10766		8919,10	16799°09'57"		
Suma de ángulos (med) = 14700°00'00"					
Error acumulado = -00°00'00"					
Área = 245.314,33 m ² / 24.5314 Ha.					
Perimetro = 8.919,10 m. / 8.9191 Km.					



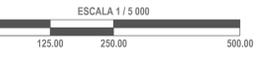
PLANO DE LOCALIZACIÓN
Escala: 1:60.000



PLANO DE UBICACION
Escala: 1:30.000

LEYENDA

- PERIMETRO (MARCO CIRCUNDAANTE) [Red line]
- EJE CAMINO PREHISPANICO [Green line]
- EJE CAMINO PROYECTADO [Blue line]
- ICONS CIRCUNDANCIAS [Square icons]
- CAMINO DE HERRADURA [Wavy line]
- RIOS [Blue wavy line]
- VIA ASFALTADA [Black line]
- LOCALIDADES [Triangle icon]
- PUNTO DE REFERENCIA [Red triangle icon]



CHAPAQ NÁN

PLANO PERIMETRICO: PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO CACHONA - OCCOPATA

DIRECTOR DE LA DDC CUSCO:	Arqto. Fredy Escobar Zamalloa	UBICACION:	
COORDINADOR GENERAL PROYECTO CHAPAQ NÁN CUSCO:	Arqto. Octavio Fernández Carrasco	Departamento:	CUSCO
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION DEL CHAPAQ NÁN:	Arqto. María Luisa Gonzales Avendaño	Provincia:	CUSCO
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVINCIAL:	Arqto. Juan Victor Huaranca Hanco	Distrito:	SANTIAGO
VISADO:	Arqto. Mario Luzardo Farfán Mayorga		
EDICION Y PEB PROCESO: Top. Fernando Espinoza - Cutpa	EDICION Y REVISION FINAL: Mesa		
COORDENADA DE REFERENCIA: E: 176637,0163 N: 849704,1707 Z: 3762,9810	AREA: 245.314,33 m ² / 24.5314 Ha. PERIMETRO: 8.919,10 m. / 8.9191 Km.		
PROYECCION: UTM	ESCALA: 1 / 5.000		
DATA: 19 L	WSS - 84		
CANTA DE REFERENCIA: 28 - S	FECHA DE ELABORACION: Marzo 2021		

DA-PP-PQÑ 002